



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDP

Pichanaqui, 18 de Noviembre, 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Gobierno Local de Pichanaqui, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 018-2016-MDP, de fecha 18.Noviembre.2016, se ha tratado respecto al informe N° 0224-2016-GDE/MDP, Opinión legal N° 033-2016-GAL-MDP, y el Acuerdo de Concejo N° 125-2016-MDP, donde se aprueba la Ordenanza Municipal que amplía la Vigencia por un periodo de 12 (doce) meses; respecto a la Ordenanza Municipal N° 029-2015-MDP, de fecha 18 de noviembre del 2015, que suspende el otorgamiento de licencias a establecimientos de giros especiales dentro del Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia: La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo IV del título Preliminar que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Que, es competencia y función específica de la Municipalidad conforme al Artículo 83 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que en materia de Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios otorga Licencias para apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales y que en el desarrollo de las funciones de la Gerencia de Servicios Públicos, tanto procedimentales y de fiscalización, se han identificado problemáticas de índole técnico, legal y social por el descontrol ante la proliferación incesante de locales informales que atentan contra la seguridad, salubridad en Integridad moral de la población, incidente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres, (prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, asalto a mano armada, violaciones etc.)

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, ha canalizado el clamor del vecindario sobre proliferación de locales de expendio y consumo de licores de dudosa procedencia en la modalidad de bares, Cantinas, Videos Pub, Night Clubs, Discoteca, Peñas entre otros; las mismas que vienen funcionando poniendo en riesgo la salud, la vida y la tranquilidad de la población siendo necesario que el Gobierno Local adopte medidas inmediatas para determinar la situación Legal y Técnica en muchos casos al margen de la Ley, procediendo con la erradicación definitiva de aquellos que resulten antirreglamentarios.

Que, la Administración Municipal en ejercicio de sus funciones específicas y su potestad sancionadora, habiendo resistencia por parte de los conductores de dichos establecimientos y en abierto desafío a las autoridades municipales que a la fecha vienen operando bajo el encubrimiento de los propietarios de los inmuebles; como se puede comprobar con las múltiples denuncias, actas de inspección y papeletas de infracción impuestas por la Policía Municipal, deberá tomar acciones inmediatas con la finalidad de restablecer el orden interno y la seguridad del vecindario

Que, es política de la actual gestión Edil retomar el principio de Autoridad Municipal, fiscalizando el estricto cumplimiento de las disposiciones Municipales y las sanciones dictadas, con el único objetivo de preservar la integridad física, moral y social de la población, especialmente de la niñez y juventud y buscar el desarrollo armónico de nuestra ciudad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, si bien esta gestión reconoce el derecho al trabajo y libre empresa consagrados en la Constitución Política del Perú, estos derechos deben realizarse con sujeción a ley y respeto a la tranquilidad y orden de la Ciudadanía, siendo función de la Autoridad Municipal, cesar la situación que atenta contra la moral y buenas costumbres con medidas restrictivas

Que, los Gobiernos Municipales gozan de determinadas competencias por la materia relacionada a los establecimientos Comerciales, sobre todo en lo vinculado a la autorización de funcionamiento y control de sus operaciones de modo que se garantice el cumplimiento de las Normas Legales, el orden público, las buenas costumbres y el respeto a los derechos Ciudadanos, conforme lo establece el artículo 80° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal Distrital de Pichanaqui; en sesión ordinaria N° 021-2015-MDP, de fecha 17.Noviembre.2015, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE POR UN PERIODO DE 12 MESES EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A ESTABLECIMIENTOS DE GIROS ESPECIALES DENTRO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI.

ARTÍCULO UNICO.- SUSPENDER POR UN PERIODO DE 12 MESES el otorgamiento de licencias especiales de funcionamiento para los giros especiales como bares, cantinas, videos pub, night clubs, discotecas, peñas y otros similares dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en toda la Jurisdicción del Distrito de Pichanaqui.

DIPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, la evaluación de los procedimientos administrativos, licencias de funcionamiento y procesos judiciales de ser el caso, a fin de determinar la situación jurídica de los administrados, todo ello para confrontar con los giros solicitados y demás obligaciones, erradicando aquellos que contravienen las normas reglamentarias

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, en coordinación con sus dependencias, tomar acciones inmediatas para la clausura definitiva de los establecimientos que no cuentan con la respectiva Licencia Municipal de funcionamiento

SEGUNDO.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Disposición Municipal a todas las unidades orgánicas involucradas

CUARTO.- Dejar sin efecto toda disposición municipal que se oponga en la presente ordenanza Municipal.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

